

10-Abr-00

1666

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; DR. ANTONIO AGUILAR AGUILAR, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y LIC. JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL "IPN" Y EL "IEDF", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DEL "IPN":

- I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Politécnica del 30 de noviembre de 1998.
- I.2 Que tiene como objetivos, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con vistas al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, y con base en los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3 Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVII, de su Ley Orgánica.

- I.4 Que el Ing. Diódoro Guerra Rodríguez es el Director General del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 1997, otorgado en su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, y tiene plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 12 y 14, fracción XIX, de su Ley Orgánica.
- I.5. Que señala como su domicilio legal, el edificio de la Dirección General ubicado en Avenida Luis Enrique Erró sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, 07738 Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DEL "IEDF":

- II.1 Que de conformidad con lo previsto por el artículo 123 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo que será el "IEDF", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participa la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- II.2 Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el "IEDF".
- II.3 Que de conformidad con los artículos 52 y 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el "IEDF" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal.
- II.4 Que el Consejero Presidente del Consejo General del "IEDF" tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General. Así mismo, con el apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de

educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, inciso b), y 130, párrafo último, del Código citado.

**II.5** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la facultad de representarlo legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a), del artículo 74, del Código Electoral del Distrito Federal.

**II.6** Que el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene, entre otras, las atribuciones de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal.

**II.7** Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Ejército Nacional número 1130, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 03020 Ciudad de México, Distrito Federal.

**III. POR LAS PARTES:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración y Apoyo, en los términos del presente documento, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo a que se sujetarán el "IPN" y el "IEDF", para el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, así como para promover el desarrollo científico y tecnológico, a través de proyectos conjuntos en todas las áreas del conocimiento, principalmente de las relacionadas con la cultura democrática, educación cívica, capacitación electoral y temas afines.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto previsto en la Cláusula Primera, el "IPN" y el "IEDF" podrán llevar a cabo las siguientes actividades conjuntas:

- a) Promover, apoyar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, educativa o cultural en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Auspiciar, fomentar, organizar e impartir cursos para la formación, capacitación, actualización y especialización profesional de sus recursos humanos a nivel técnico, superior y de posgrado;
- c) Invitar a profesores e investigadores, alumnos tesis y por egresar del nivel superior y de posgrado, para que participen en programas de computación, telecomunicaciones, informática y demás que acuerden las partes, así como evaluar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades derivadas de los mismos;
- d) Promover la participación de los docentes e investigadores que disfruten de su año sabático, para que colaboren en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, cursos de actualización y especialización, cursos de posgrado y, en general, para que coadyuven al desarrollo de los Convenios Específicos que se lleven a cabo en el contexto de este documento;
- e) Facilitar el uso de equipos disponibles en sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos que se acuerden, a fin de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se convengan. Así mismo, respetar los reglamentos internos de cada institución en cuanto a condiciones laborales y normas vigentes en materias de seguridad y manejo de equipo e instalaciones;
- f) Instaurar, organizar y ejecutar programas permanentes para la prestación y orientación del servicio social profesional, de las prácticas profesionales y las estancias de investigación de alumnos y profesionistas del "IPN" en las instalaciones del "IEDF".
- g) Asesorar y supervisar las actividades de los visitantes durante su servicio social, prácticas profesionales y estancias de investigación en las instalaciones de la institución anfitriona, y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- h) Promover, organizar y apoyar, de acuerdo a programas específicos, la organización y realización de: cursos, seminarios, talleres, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y demás actividades académicas y culturales de interés para ambas partes;

- i) Otorgar constancias, diplomas y demás reconocimientos a quienes, de conformidad con la normatividad y reglas aplicables, acrediten haber participado en las diversas acciones derivadas del presente Convenio;
- j) Promover la participación interactiva del personal de ambas partes en los Sistemas de Educación Presencial, Continua y a Distancia;
- k) Difundir, a través de los medios a su alcance y de acuerdo a sus posibilidades, las actividades que realicen en el marco de este Convenio, así como de los resultados obtenidos, otorgándose los créditos correspondientes, y
- l) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

**TERCERA.**- Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Segunda, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio; deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de las partes respecto de su participación económica, las fechas de pago, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, y serán considerados como anexos del presente documento. Así mismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que se lleguen a generar con motivo de la ejecución del presente Convenio y sus Convenios Específicos.

**CUARTA.**- Ambas partes acuerdan buscar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**QUINTA.**- Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor, integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una y que coadyuvará a la instrumentación de las líneas de trabajo de los proyectos y Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Dicho Comité será presidido por la persona que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada tres meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando un representante de cada una de las partes, debiendo rendir informes semestrales, y cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes y su coordinación, así como los Convenios Específicos factibles de realización;
- b) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los Convenios Específicos, así como para la evaluación y el seguimiento de los mismos;
- c) Designar y remover a la persona que lo presidirá, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA.**- Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del presente Convenio, será relacionado exclusivamente con la que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SEPTIMA.** Las partes convienen reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor e industriales) que cada una tiene o llegare a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que se deriven de la ejecución de los objetivos de este documento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos y ambas partes participarán de la titularidad de los mismos, si la producción es conjunta.

En todos los registros, títulos o certificados de propiedad intelectual se incluirán los nombres de los autores o inventores, a quienes las partes reconocerán institucionalmente sus derechos y calidad que les corresponda.

Así mismo, las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio General y de los Convenios Específicos que se deriven del mismo, se realizarán de común acuerdo.

**OCTAVA.-** La vigencia de este Convenio será de tres años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, siendo susceptible de prórroga tácita por otro período similar.

Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte con tres meses de anticipación. En este supuesto, las actividades que se estén realizando deberán continuarse hasta su total terminación.

**NOVENA.-** El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomén en este sentido deberán hacerse por escrito y serán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

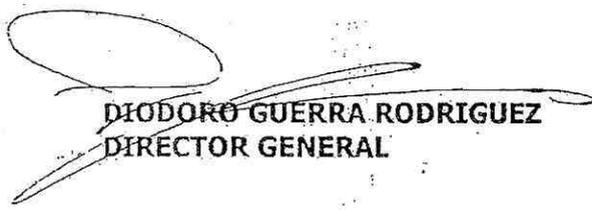
**DECIMA.-** El presente Convenio General podrá rescindirse administrativamente en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o en sus Convenios Específicos, debiendo acordar las partes las bases para el finiquito de los trabajos que se encuentren pendientes de terminar.

**UNDECIMA.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DUODECIMA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. Si subsiste el desacuerdo, las partes se someterán a lo que disponga, en definitiva, el Comité Asesor señalado en la Cláusula Quinta.

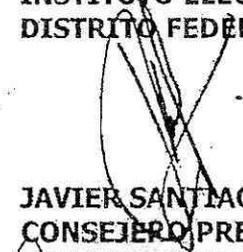
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril del año dos mil.

**POR EL  
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**



**DIODORO GUERRA RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL**



**JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**



**ADOLFO RIVA PALACIO NERI  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**



**ANTONIO AGUILAR AGUILAR  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL**



**JOSE FERNANDO GONZALEZ  
SANCHEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE  
FORMACION Y DESARROLLO**